



Constancia Secretarial. (13/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de octubre de 2021.

John Burgos Garcia

Secretario (e)

Interlocutorio

Investigación de paternidad

860013110001 2018 00078 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se constata que obra memorial signado por la apoderada de la parte demandante, en el cual anuncia la decisión de desistir de las pretensiones de la demanda, en razón a que la usuaria del servicio de la defensoría pública ha incumplido con los deberes establecidos en el acta de derechos y obligaciones del usuario, pues no ha suministrado una dirección para notificar al demandado.

La solicitud se ha ceñido a los lineamientos trazados por el artículo 314 de nuestra normativa procesal civil, veamos: al interior del asunto aún no se ha proferido sentencia, el desistimiento es incondicional y la apoderada de oficio tiene dicha facultad. Se advierte que no es del caso entrar a condenar en costas a la demandante, toda vez que no se han sufragado gastos dentro del proceso.

De cara entonces a la situación expuesta y por ajustarse el desistimiento a las disposiciones pertinentes, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones contenidas en la demanda de privación de patria potestad, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, dar por terminado el presente asunto y ordenase la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y archívense las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el libro radicador correspondiente.

TERCERO.- Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae36e924fbdbf92f3166332c123c5181ba5bdd4bd5e15b71490c940bd99d1271

Documento generado en 13/10/2021 10:44:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>